



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 214-2020-AL-MPC**

Cañete, 07 de diciembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** Contrato N° 021-2016-MPC, de fecha 25 de julio del 2016, Resolución Gerencia N° 0098-2017-GGM-MPC de fecha 07 de abril del 2017, Invitación a Conciliar de fecha 02 de diciembre del 2020, del Centro de Conciliación "MANOS QUE AYUDAN", Informe N° 294-2020-GPPM/MPC de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

Que, en concordancia con lo estipulado en el Art. 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, numeral 22.2 del Art. 22°, del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos comprende todas las actuaciones que la ley en material procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten; por lo que la conciliación se encuentra dentro del ámbito de aplicación:

Que, el numeral 1 del Art. 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, establece que los Procuradores Públicos representan al Estado y defienden los intereses de la Entidad que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte:

Que, con fecha 25 de julio del 2016, se suscribe el Contrato N° 021-2016-MPC, para la EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL ANEXO SANTA ÁNGELA, DISTRITO DE SAN VICENTE- CAÑETE-LIMA, entre la Municipalidad Provincial de Cañete y EL CONSORCIO SANTA ANGELA, por un monto contractual ascendente a S/ 593.563.33 (Quinientos noventa y tres mil quinientos sesenta y tres con 33/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencia N° 0098-2017-GGM-MPC de fecha 07 de abril del 2017, el cual resuelve: "Aprobar la liquidación del Contrato de Ejecución de obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGUE EN EL ANEXO SANTA ÁNGELA, DISTRITO DE SAN VICENTE-CAÑETE-LIMA, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Cañete y la contratista "Consortio Santa Ángela", la misma que contó con un monto contractual de s/ 593.563.33 soles y monto autorizado de S/ 607, 935.58 soles, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, quedando un saldo a favor de la contratista de s/ 14.372.25 soles por concepto de reajuste y fórmula polinómica";

Que, mediante Invitación de Conciliación, con fecha 02 de diciembre del 2020, del Centro de Conciliación "MANOS QUE AYUDAN" invita a participar en una audiencia de conciliación, a la Municipalidad Provincial de Cañete, a la conciliación planteada por el Sr. Edwin Raúl Rojas Huamani, sobre la búsqueda de una solución común al problema que tienen respecto de: 1) Pago de servicios prestados; 2) Los intereses legales por demora de pago;

///

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)

///...  
PMG N° 02  
R.A. N° 214 2020 AL MPC

Que, mediante Informe N° 294-2020-GPPM/MPC de fecha 04 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal evalúa las pretensiones que invoca la parte solicitante (Sr. Edwin Raúl Rojas Huamani) y respecto a ello pueda asistir a la invitación de conciliación, por lo que solicita, entre otros: se emita un acto resolutorio para participar y conciliar en el extremo de las pretensiones;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que el Procurador Público como parte de sus atribuciones, pueda asistir a la audiencia de conciliación

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, **Abg. MARLON MAXIMO SALAZAR SALVADOR**, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete y conforme a Ley, asista a la invitación formulada por el Centro de Conciliación "MANOS QUE AYUDAN", con la atribución de conciliar, transigir o desistirse de las acciones en los puntos controvertidos formulados por el Sr. Edwin Raúl Rojas Huamani, debiendo informar al Despacho de Alcaldía sobre las acciones realizadas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Procurador Municipal informe y dé cuenta sobre el proceso iniciado, las acciones a implementar bajo su responsabilidad, remitiéndose copia del acto resolutorio con estos fines.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutorio a la Procuradora Pública Municipal y a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL

***Cañete Cuna y Capital del Arte Negro***

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957